

Al contestar este Oficio, por favor cite este número: 2-2019-039641

Bogotá D.C., 18 de julio de 2019 09:08

Señor(a):  
Interesado anónimo  
Garzón, Huila

Ref. 1-2019-009634 Exp. 1604/2019/PQRSF

Asunto: Respuesta a su solicitud con anexo

En respuesta a su comunicación radicada en la Superintendencia del Subsidio Familiar bajo el número **No. 1-2019-009634**, de la cual se dio traslado a la **Caja de Compensación Familiar del Huila - COMFAMILIAR**, y en su respuesta, nos dice que:

*“Hecha la verificación en la base de datos SIGAS de Comfamiliar, se observa que la señora Mercedes Perdomo Guali, estuvo afiliada a esta entidad a través de la empresa EXTRAS SERVICIOS SAS, presentando en su postulación y asignación lo siguiente:*

*1- Presentó tres (3) postulaciones al Subsidio Familiar de Vivienda ante esta Caja de Compensación, en las siguientes fechas:*

- Primera postulación el 30 de marzo de 2016*
- Segunda postulación el 15 de julio de 2016*
- Tercera postulación 16 de septiembre de 2016*

*2- Se evidenció que en las tres (3) postulaciones allego certificado laboral correspondiente a la Empresa EXTRAS Y SERVICIOS SAS con Nit. 900.332.066.*

*3. Una vez hecha la tercera postulación, a la señora Mercedes Perdomo Guali, le fue asignado un Subsidio Familiar de Vivienda, mediante Acta 51 del 15 de diciembre de 2016.*

*4. El subsidio asignado, fue legalizado por la beneficiara dentro de la vigencia señalada en el artículo 2.1.1.1.4.2.5., del Decreto 1077 de 2015, ello es, en el mes de febrero del 2019.*

*En ese orden de ideas, se desprende de la base de datos de esta entidad que la señora Mercedes Perdomo Guali, se encontraba afiliada a Comfamiliar desde el 01 de marzo de 2016 hasta el 30 de diciembre de 2016 con la empresa EXTRAS SERVICIOS SAS.*

*Se observa de Planilla Única –PILA, que la empresa en mención pagó aportes parafiscales por la señora Perdomo Guali, durante los periodos que estuvo afiliada a Comfamiliar.*

*Por consiguiente, es claro que para la fecha de las tres postulaciones (30/03/2016, 15/07/2016 y 16/09/2016) la señora Perdomo se encontraba debidamente afiliada a esta entidad como **trabajadora dependiente** de la empresa EXTRAS Y SERVICIOS SAS”.*

Teniendo en cuenta lo anterior, si tiene usted inconformidad con la respuesta o considera que esta no es exacta, sírvase en formularnos nueva petición aportando, en lo posible las pruebas que tenga en su poder, a fin de accionar nuevamente a la CCF con el objeto de que modifique la decisión que se le está suministrando mediante este oficio.

Con lo anterior, esperamos dar respuesta a su solicitud. Para cualquier información adicional puede comunicarse con el centro de atención telefónica en Bogotá, al número 3487777 y en el territorio nacional a la línea gratuita 018000 – 910110, de lunes a viernes de las 7:00 am a las 4:00 pm.

Cordialmente,



ALBERTO MEJIA GALLO

Jefe Oficina de Protección al Usuario

Proyectó: Liliana Acosta Almeida